

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4. AL ARTÍCULO 130 Y SE REFORMA LOS INCISOS b) y d), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados

Las personas que suscriben, C. _____, las y los ciudadanos firmantes, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 35 y fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78, 182 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral 4, al artículo 130 y se reforma los incisos b) y d) numeral 1, del artículo 131 de Ley Orgánica del Congreso del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con arreglo a la siguiente

Fundamentación y presupuesto de procedibilidad

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 35, fracción VII, establece que es un derecho de los ciudadanos “iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”.

II. En cumplimiento a ello hemos recabado las firmas de _____ de las y los ciudadanos, como dispone la fracción IV del artículo 71 de nuestra Carta Magna, que establece cuando menos el 0.13% del listado nominal, mismo que exhibimos en esta iniciativa de ley.

II. Nombramos como nuestros representantes para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como, para participar en las reuniones de trabajo que realicen las Comisiones Legislativas a efecto de su dictaminación a las personas ciudadanas _____ con domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en _____.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4. AL ARTÍCULO 130 Y SE REFORMA LOS INCISOS b) y d), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III. Que es facultad del H. Congreso de la Unión resolver respecto de las Iniciativas Ciudadanas que tengan a bien presentar las y los Ciudadanos del país, por lo que hemos tenido a bien presentar la presente Iniciativa Ciudadana en la Cámara de Diputados a efecto de que funja como cámara de origen.

IV. Que es **objeto** del presente documento reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el procedimiento y los requisitos por medio del cual el pueblo de manera directa e inmediata expresa su voluntad y propone reformas al marco jurídico nacional como lo es la Iniciativa Ciudadana, contemple alternativas en lo relativo a recabar la voluntad de los ciudadanos y las ciudadanas, para que se pueda hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación, utilizando la firma digitalizada, con lo que los formatos puedan ser presentados digitalmente, sin necesidad de presentar documentos impresos con lo que el derecho a participar no constituya una carga desproporcionada para su ejercicio.

Con la implementación de la firma digitalizada como forma de autenticación de la voluntad que las ciudadanas o los ciudadanos expresen en apoyo a una Iniciativa ciudadana, se permitirá que no solo el número de participantes sea alto, sino que esté socialmente menos sesgado que el que encontramos en otras formas de participación, unido a la posibilidad de convertirse en procesos con un fuerte capacidad de incidencia política, para que la iniciativa ciudadana se convierta en una forma de participación e incidencia especialmente atractiva.

En tal virtud, resulta necesario proponer esta iniciativa y poner a su consideración la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde las reformas constitucionales del 2012 con las que se reconoció el derecho de las y los ciudadanos de presentar ante el Congreso de la Unión Iniciativas Ciudadanas con el respaldo de la voluntad del 0.13 por ciento de las y los ciudadanos que integren la lista nominal de electores conforme a los términos y requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Congreso General de los Estados

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4. AL ARTÍCULO 130 Y SE REFORMA LOS INCISOS b) y d), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Unidos Mexicanos, solamente hemos presentado durante ocho años, tan solo trece Iniciativas Ciudadanas, de las cuales, solo una ha sido aprobada por el Congreso de la Unión y en consecuencia publicada en el Diario Oficial de la Federación.

De las 12 Iniciativas Ciudadanas restantes, son muy pocas las que se han dictaminado por el Poder Legislativo, aun cuando dichas propuestas tienen el respaldo y la voluntad de más de cien mil personas, lo que a desincentivado la voluntad de las y los ciudadanos debido a la falta de compromiso de nuestros representante populares electos pertenecientes a este poder y el nulo respeto respecto a sus atribuciones en los tiempos marcados en su propia norma, de tal suerte que en la LXIV Legislatura (2018-2021), tan solo se presentaron dos iniciativas en tres años.

Esta disminución en la participación ciudadana ciertamente se debe a diversos factores, dentro de los cuales están, la falta de conocimiento social de esta forma de participación, la escasez de recursos económicos para desarrollar los trabajos de elaboración, recolección de firmas y su dificultad material, aunado a las nulas garantías respecto a su éxito o por lo menos su discusión, pues lejos de constituirse la Iniciativa Ciudadana como una herramienta con la que podamos impulsar transformaciones de orden político, jurídico y económico, buscando generar un reequilibrio, es ignorada, en la mayoría de los casos no se llega a su estudio y por lo tanto no prospera.

Los fines que persigue la Iniciativa Ciudadana son muy importantes y necesarios para nuestro contexto, necesitamos hacer que las y los legisladores sean más responsables hacia los votantes y a los grupos especiales y sus causas, mismos a los que en el momento de pedir su voto establecieron compromisos; es urgente incrementar el interés ciudadano en los asuntos gubernamentales, para que se reduce la alienación del votante, la coacción económica y la desinformación; debemos impulsar el desarrollo y la formación función cívica educativa que impulse nuestra efectiva participación.

La participación ciudadana debe de ir más allá de la participación en las elecciones regulares de sus gobernantes, si nuestra Constitución Política prevé mecanismos que permite a los ciudadanos decidir sobre materias específicas es indispensable legislar para

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4. AL ARTÍCULO 130 Y SE REFORMA LOS INCISOS b) y d), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

publicitar, facilitar e incentivar el desarrollo de estos mecanismos y no solo eso, en medios para que dada la participación ciudadana se respeten sus esfuerzos.

Como parte de los requisitos de procedibilidad para que los ciudadanos podamos ejercer nuestro derecho a participar y proponer reformas a las normas (presentar Iniciativas Ciudadanas) se encuentra contar con el apoyo del .13 por ciento de las personas que integran la lista nominal de electores, requisito que la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se satisface presentando los nombres completos de los ciudadanos, su clave de elector y su firma.

Lo que materialmente obliga a las y los ciudadanos que desarrollan la iniciativa ciudadana y que posteriormente recopilan los datos y la firma del apoyo que conlleva el .13 por ciento de la población, a realizar gastos materiales que representan una carga económica y humana considerable e incosteable en muchas de las ocasiones, además de que el apoyo por estos impedimentos materiales y económicos se genera en zonas específicas, dejando de lado el apoyo que pudiera proporcionar en diferentes partes de la República Mexicana.

Lo anterior, en un momento donde los medios digitales se han convertido en un espacio en el que podemos interactuar con millones de personas, que nos permiten expresar nuestras opiniones, desarrollar e impulsar causas, proyectos, cambios para generar mejores condiciones de vida, mejoras colectivas, nos da una oportunidad incomparable de comunicar estos proyectos estas Iniciativas ciudadanas que nos permita recabar el apoyo de millones muy poco tiempo a tan solo un clic, mucho mayor a la que tendríamos en cualquier espacio público, por lo que no podemos, ni debemos dejar de explotarnos para impulsar la este tipo de participación ciudadana.

Las tecnologías de la información y comunicación, son un instrumento valiosísimo para almacenamiento información, recopilar datos a distancia y dentro de sus características principales están:

Inmaterialidad, su materia prima es la información en múltiples códigos y formas.

Interconexión, aunque se presentan de forma independiente, pueden combinarse y ampliar sus conexiones.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4. AL ARTÍCULO 130 Y SE REFORMA LOS INCISOS b) y d), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Interactividad, permite la interacción del sujeto con la máquina y, así, la adaptación de éstas a diversas áreas educativas y cognoscitivas de las personas.

Instantaneidad, facilita la rapidez de acceso e intercambio de la información.

Calidad de imagen y/o sonido, lo que da fiabilidad y fidelidad a la información transferida.

Penetración en diversos sectores de la sociedad: salud, educación, economía, etc.

Características, cualidades que dan certeza, certidumbre, que difunden, que llevan a cualquier lugar esta voluntad de millones que están deseosos de participar, de hacer algo dejando de lado los intereses personales e impulsar el desarrollo de mejoras colectivas, sin que se busquen cargos políticos, simplemente retornar y agradecer con acciones, con propuestas un cambio que consideren urgente debido a la problemática presente.

Conforme a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) México tiene más de 129 millones de habitantes, de los cuales un 80.9% vive en zonas urbanas, el número de dispositivos móviles conectados en el país es de 115.4 millones, lo que constituye un 89,1% de la población, ese es el alcance de la difusión y de la recopilación del apoyo ciudadano que permitiría incentivar la participación de los y las mexicanas.

El establecer la firma digitalizada y al determinar que las Iniciativas Ciudadanas se consideren como asunto prioritario para su dictaminación en cada periodo ordinario de sesiones, se impulsa la participación, se facilita a los ciudadanos el cumplimiento de requisitos que al día de hoy generan una carga económica, material y humana en una labor que busca el beneficio comunitario, no individual y por el que el estado no eroga recursos e impulsa el cumplimiento de los plazos y términos para la atención y resolución de un proyecto de ley impulsado directamente por las y los ciudadanos.

Permitiendo a la ciudadanía incidir de manera directa, poner en la discusión y en la toma de políticas las causas que mueven nuestras voluntades en propuestas de cambios a las Leyes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Poder Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4. AL ARTÍCULO 130 Y SE REFORMA LOS INCISOS b) y d), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4. AL ARTÍCULO 130 Y SE REFORMA LOS INCISOS b) y d), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 130.

1. El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.

2. Los ciudadanos podrán presentar proyectos de iniciativas, respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.

3. Las iniciativas ciudadanas seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de cada Cámara, una vez que la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1.

4. Al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, considerando que, la Iniciativa Ciudadana cuentan con el apoyo explícito y directo de ciudadanos, para su dictaminación se otorgará preferencia y prioridad.

Cumplidos los plazos en los términos que establecen los reglamentos respectivos, sin que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

ARTICULO 131.

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

a) ...

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4. AL ARTÍCULO 130 Y SE REFORMA LOS INCISOS b) y d), DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

...

...

b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma o **firma digitalizada o huella digitalizada** . En caso de advertirse error en la identificación del ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto prevendrá a los promoventes para que subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello al Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa;

d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de **página** el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO. - El Congreso de la Unión deberá destinar en cada ejercicio los recursos suficientes para el Instituto Nacional Electoral a efecto de desarrollar un sistema de inteligencia digital para recabar datos y autenticar los elementos de identificación.

TERCERO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a ___ de _____ del 2021.